

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 3 – Fecha 22-03-2009

---

## Programa de Apoyo a la Innovación en las PYMES de la Comunidad de Madrid.

*ORDEN de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa "InnoEmpresa" de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013.*

### **Objeto**

El Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad de Madrid tiene por objeto regular, de conformidad con el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de publicidad, concurrencia y objetividad a entidades o empresas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que realicen proyectos o actuaciones en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, según la tipología de proyectos que se establezca en la correspondiente convocatoria y dentro de las líneas establecidas en el Anexo I de las presentes bases reguladoras.

### **Beneficiarios**

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que cuenten con uno o más empleados en el momento de la solicitud y los Organismos Intermedios.

### **Plazo de ejecución de los proyectos**

El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, ambos inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.5 de la presente Orden en lo que se refiere a la prórroga en el plazo de ejecución de los proyectos.

### **Gastos subvencionables**

1. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean Organismos Intermedios, se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

- a) Inversiones materiales o inmateriales directamente relacionadas con el proyecto, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

Las subvenciones a la inversión no podrán sobrepasar la cantidad de 55.000 euros para

**Ángel Luis Vázquez Torres**

**C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid**

**Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: [alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)**

Organismos Intermedios y 18.000 euros por pequeña y mediana empresa.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, respecto de los cuales se fijarán en la correspondiente convocatoria de ayudas las tarifas máximas aplicables por categorías laborales.

c) Colaboraciones externas, costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos, incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial cuando se traten de actuaciones subvencionables según el Anexo I de la presente Orden.

d) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará basándose en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

e) Gastos generales del Organismo Intermedio, que no podrán superar el 10 por 100 del gasto total subvencionable de los gastos del propio Organismo.

2. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean pequeñas y medianas empresas, se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior. En este caso, los gastos considerados como subvencionables no podrán ser inferiores a 4.000 euros.

#### **Intensidad de las ayudas**

Los límites máximos de subvención se ajustarán a los establecidos en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, siendo estos límites actualmente de:

— Hasta el 20 por 100 si se considera pequeña empresa y hasta el 10 por 100 si se considera mediana empresa, para las inversiones en activos materiales e inmateriales.

— Hasta el 50 por 100 para gastos de estudio y asesoramiento y otros gastos subvencionables de Organismos Intermedios.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de ayuda y la memoria del proyecto a desarrollar deberán presentarse, con carácter general, en el plazo de un mes desde la publicación de cada convocatoria, es decir, el **18 de abril de 2009**.

#### **ANEXO I: LÍNEAS DEL PROGRAMA**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa “InnoEmpresa” que se contemplan a continuación:

1. Proyectos de innovación en colaboración:

1.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

1.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

2. Innovación organizativa y gestión avanzada:

2.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa, como:

— Organización de la producción.

— Relaciones con proveedores o clientes.

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 3 de 3 – Fecha 22-03-2009

---

- Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- Gestión medioambiental.
- Innovación en eficiencia energética.
- Innovación en logística y distribución.
- Innovación en el Área de Recursos Humanos.
- Integración de los sistemas de gestión empresarial.

2.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

2.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, envase y embalaje, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica y comunicación, siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

3. Innovación tecnológica y calidad:

3.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

3.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, incluyendo, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

3.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 (Proyectos de I + D + i) y UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I + D + i).

3.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

*Más información: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM nº 65 del 18 de marzo de 2009.*

**Ángel Luis Vázquez Torres**

**C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid**

**Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: [alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)**